

Señor.

G. A. Leg 287

297

Tres cartas de V. Mag. he recibido Juntas una de 16 de Abril y dos de 7 y 27 de mayo y aunque por ellas V. Mag. me manda decir que se me embien los despachos de la consignacion del sueldo por el consejo de Hacienda; hasta agora no an llegado con acuerdo de tres o quatro libranças de particulares con la flota de nueva españa y con otros quatro o cinco navios sueltos que partieron de Sevilla y Cadix pero con ellos cruce por mano de mi agente un traslado dellos y no veo que alli se declare que tanto sueldo manda V. Mag. que se de a cada uno para que con mas claridad y puntualidad V. M. sea servido y tambien haciendo V. Mag. mandado que les corra el sueldo desde que se embarcaron parece por la copia de los despachos que la consignacion tiene hecha desde 19 de noviembre haciendo se embarcado a 19 de junio y de que fue este dia se a avisado a V. Mag. y no de que fuese a 19 de noviembre la dilacion de lo qual y el exceso del tiempo a de embarcar esto porque nunca se acabara de afinar la cuenta hasta que V. Mag. mande se emiende el situado y si V. Mag. no manda que a los soldados que residen en estas yslas se les de con Ytribucion como tengo escrito tengo por imposible que puedan passar porque para dos libras de pan y un quartillo de vino cada dia an menester los 29 reales que conoran de paga los que no fueran de las companias de arcabuzeros o cosaletes como mas largam^{te} V. Mag. lo puede ver por una informacion que de aqui embie cerca de los precios que corren las cosas eienen y a esta causa con ser vecinos del puerto de S. Cruz los que securan en la fortaleza y posar en sus casas y no acudir mas que a las guardas y rebatos y tener oficios en que ganar de comer se les pagava cada mes 36 reales desto entendea V. Mag. con quanta mas incomodidad vivira con 29 el que no tiene casa ni hacienda ni oficio de que valerse y en tierra donde son aborrecidos por lo qual se conserva la gente en las companias a costa de mucho cuidado pues por



el mismo caso que los aborrecen procurá Saltes passo para que se barian y ellos
con la necesidad la toman de mejor gana y porque ven que por ningun prei-
dio servirán a V. Mag. donde tanta necesidad pasan y donde mas lexos están
su acrecentamiento a V. Mag. sup. lo mande mirar y tenga memoria delas
desordenes que suelen causar la necesidad y hambre en todo genero de gentes
aunque sean mas concertados y puestos en rason que los soldados y la tierra
aunque se reparten no puede dallas camas y el de mas servicio porque en
estas yslas no deve de aver 100. casas donde aya dos camas y lo mas de los
que son tenidos por vios tienen una y vira y en esta sola duermen padres y
hijos y el odio que tienen ala gente de guerra causara temiendolos en su
casa algun suceso peligroso como se vio en tenerife sobre alojar los soldados
que yo lleve para dexar en la Palma y en la Gomera quando ser 70. sobre
cada posada se queria hundir el lugar y entonces encendi la proveca de ropa
que en sus casas tienen y por el mismo caso que no conviene meter los soldados
entre ellos y porque tambien la mayor parte dela gente desta yslas son mari-
neros y jente del campo y es de mucho inconveniente y ocasion grande
para ser mal recibidos aues de quedar en sus casas entre sus mugeres y hijos
sabiendo ellos ausencia dellas y con ser en el estado de Milano todas las cosas
tan baratas que ninguna delas que son necesarias para vivir cuesta la
mitad que aqui les sabe V. Mag. merced de dallas servicio y con todo esto no
pasarían sin la esperanza con que viven de recibir merced de V. Mag. y lo que
peor es que stando divididos ni podremos valerlos dellos en las necesidades
ni estar corregidos en mi ausencia y con que lo que an de gastar en dallas posada
das se añade a esta ysla ella lo passara bien y las otras mejor que teniendolos
por huéspedes y del que se ha hecho para algunas pagas que a qui se les an
dado siguiendo la instruccion que el contador embia certimorio dello sup.
a V. Mag. mande que con brevedad se me responda y embie instruccion particular
dello que acada Cap. y oficial y soldados morqueteros se ovieren de pagar y cose-
tes que a de aver en la compañías de pias y las armas para ello. 1.

2. De don Joan de Acuña estoy esperado la cuerda y las lancas y pias que seran
de tanto provecho y los arcabuzes y morquetos aunque con ellos sera tanto

reaser las compañías porque se an recuentado muchos y ay tantos escuadras que no se
como se a de servir en ellos yo esperana por lo menos quinientos para armar
bien estos soldados y los que ellos creen repartirlos en los vecinos porque a causa
de auerse perdido en el camino los que V. Mag. embio no los tienen pues aunque
es dificultad siendo de diferentes municiones pueblos entrellos no se sentira
tanto este daño y don Joan de Texeira no podrá saber relacion a V. Mag.
de la calidad de los arcabuzes y flecos que yo tuise porque se sacaron
de granada del Alambra donde estauan muchos años ~~tan~~ pudridos
que ~~eran~~ con arcabuzes remendados en Malaga por mandado de V. Mag. aun
no son de servicio y V. Mag. mando se diesen de alli por no auellos en otra
parte yo este que se recogan todas las memorias de las armas que se an
traido y se dara orden para que las paguen los que las an llevado y dando
V. Mag. licencia para ello tomarse ariento con algun mercader que de bis-
caya o de otra parte nos traiga en la cantidad que alcanzare el dinero
que procediere destas otras para boluer a repararlas y dello que se cobrare
dellas se puede saber otro nuevo empleo lo qual si se ouiere sebo desde
que V. Mag. embio las primeras sin duda estuuieran ya estas y estas muy
bien armadas.]

2. Artilleria ay tan poca como a V. Mag. tengo escrito por otras cartas y tanta
necesidad della que no puede ser mayor y assi sup. a V. Mag. mande que las
tres medias culebrinas que quedaron en malaga no se detengan y que con
ellas tengan tres o quatro ~~que~~ piezas de campana de ~~dos~~ y media de bala
para que con poca costa los artesellers se exerciten porque aqui no las ay yo pro-
curare que con breuedad se embie a sevilla como V. Mag. lo manda la que esta
alli ^{en la palma} y no es de prouecho y tambien embiare el bronze de otra pieza que aqui
reuento para que V. Mag. mande que ambas a dos se fundan por sup. a V. Mag.
sea con mas breuedad que la que huuo en las que yo tuise y que se ordena sea
piezas que alcanen por que aqui las tales y pedreras y piezas de campana
an de mas prouecho que otras ningunas.]

2. En esta fortaleza ay dos sermosos cañones de batis y aqui a prouecharian mas
dos culebrinas porque como tengo dicho las piezas de alcance son las de mas im-

portancia de mas de que una culebrina ^{tiene} ~~tiene~~ 14. o 15. libras de poluora de costa
cada tiro y estos cañones gastan a 36. y mas y siendo V. Mag. servido de
embiar dos culebrinas podrianse llevar estos cañones para otra parte
donde V. Mag. mejor se pueda servir dellos. 1.

2. La cedula para que los que quisieron aprender el oficio de artilleros gozen
de las preheminerias que en España se recib. pero no la memoria de las libertades
que gozan V. Mag. se sirva de mandar se me embie y licencia para que
~~en~~ cada domingo se gaste en el exercicio dellos una arroba de poluora que
dise el artiller mayor que V. Mag. embio sea menester con lo qual espero
en Dios que abra recando de artilleros dentro de poco tiempo y de ninguna
cosa ay en estas yslas todas mas necesidad y agora mas que una pieza mato
dos y los adeucos del Artilleria y los artilleros yo soy siempre cargandola
por costa dellos a cuenta de los propios dellas yslas. 1.

3. El maestro de fabricar arca bues y el ayudante de poluorista desseo mucho que
lleguen por la necesidad que ay de ambas cosas sup. a V. Mag. mande que con
brevedad vengan. 1.

4. Yo sibe la diligencia que V. Mag. me mando por una carta en que vino otra del
licenciado rojas de caranfal oydo dela real audiencia de Sevilla sobre el
abuspe del pisco de ceide y para poder dar mejor relacion embie a Leonardo
Jurriano Ingeniero de V. Mag. para que lo viese y le parece que tiene cantidad
de abuspe pero que por la mala maña con que lo han sacado los dueños del
se a segado de manera que agora ~~se~~ se saca con dificultad pero que con quinientos
o seis cientos ducados se podría abrir la mina de manera que con facilidad
despues se pueda sacar y entiendo que combendra sea de V. Mag. aquella mina
ansi porque no se lleve fuera como paque se provea el abuspe necesario para la
poluora destas yslas y tambien para uendos a los vecinos lo que ordinariamente
entrellos se gasta. La montaña es altis. tanto que en todo tiempo del estio se
siente frio muy grande en ella aunque lo que toca a las pias sobre el abuspe quema
y la subida desde unas estancias donde llegan las bestias hasta lo alto sera
media legua pequeña pero difícil de subir por las muchas piedras quemadas y
muy gruesas que ay en acabandose las piedras comienza la ceniza que queda del

tiempo

tiempo que aquélto ardía que tambien diere curriano que es gran estoruo para la
 subida de manera que el abujpe que se sacado deste mineral siempre lo an abaxado
 a cuestas hasta las estancias que digo que esta media legua dela cumbre porque
 bestras no pueden subir sin haberse camino y seria con mucha costa: este pino de
 cejde lo pone baltasar de funas que compro el derecho que tenia a el un fulan de
 mesa por cedula del Adelantado de Canaria a quien los Reyes catolicos que estan
 en el cielo cometieron el repartimiento destas yslas y aunque el titulo no es con muestra
 autoridad es conforme a quel tiempo se sabian y se daban todos los repartimientos de
 aquella ysla y se sabido que el mayor arrendamiento que se ha hecho de aquella mina
 fue un flamenco por seis años a razon de cinquenta ducados cada año el qual
 fue a flandes y por aver adolecido y muerto no boluio mas y la forma que ordinaria
 mente an tenido en beneficiar aquella hacienda es dar licencia a todos los que
 querian yr a sacar el abujpe con que pagassen la cerria parte del abujpe al dueño
 dela mina y algunas veces a la mitad y otras al quarto y algun año se apassado
 sin sacarse nada y por esta razon no se a podido averiguar con mas claridad lo
 que aquélto vale y hasta agora no se podido entender con certeza que aya salitre
 en el mismo cerro por no aver en cenerife persona que lo supiesse conocer pero desse
 orden allí para que nicolas de Alvarado potuorista de V.M. que dexa en la Gomera
 refinando la poluora que allí avia para que antes que viniere a esta ysla subie
 se al cerro y lo reconocia y me traiga razon dello que en esto ay para avisar
 dello a V.Maj.

Yo procure entender de Baltasar de funas que recompensa tendria por bastante
 a trueco del pino de cejde presupuesto que no haurendo de sacar del nada para
 cejno extraño se valdria poco y me dixo que V.Maj. le diere merced del oficio
 de guarda mayor de los montes y montañas de cenerife con voz y voto en cavildo
 pero yo entiendo que respeto de que lo que mas le a rendado son cinquenta ducados
 cada un año que recompensa que valga mill o mill y doscientos ducados sera
 bastante y del oficio que pide pienso yo que se sauran mas de dos mill y quinien
 tos conforme a esto V.Maj. mandara avisarme dela resolucion que se sirne se
 tome en ello.

Para esta fabrica haurendose de tomar dinero y para la obra del castillo y mon
 edia de sfranc. es necesario que V.Maj. mande situar la cantidad que fuere ser
 vido conforme a lo que el ingeniero tiene escrito que sera menester o ha ser
 merced para ello de algunas haciendas de estanos y que sfranc. duante ombie

el dinero que tiene en su poder del resto de los estabros y de lo que V. M. A. J. hizo
necesario para fortificar la goyera que de la que V. M. A. J. hubiere para esta se
hara despues lo que toca a la Goyera o licencia para que entretanto que
debo saca dinero se come de las rentas de V. M. A. J. y que del que procediere
de la tal merced se haga la restitucion que digo porque de otra manera
nunca se acabara esta obra que importa tanto para la seguridad desta ysla
y tambien mande V. M. A. J. embiar orden de como se a de acudir a los gastos
ordinarios que se ofecieren en su real servicio porque el contador no los
dificulta y por ello se dexa de acudir a lo que conviene pues certifico a
V. M. A. J. que yo podria suplir con mi hacienda todas estas cosas lo hubiera
como lo hago con mi persona y pues V. M. A. J. se sirviese de que viniese a officio
de contador destas yslas Joan del hoyo sin aver estado donde aya transordi-
nario que no se puede comunicar con V. M. A. J. se le mande advertir de los q
V. M. A. J. sabe que se pueden ofecer de su real servicio assi para dar aviso
de unas yslas a otras como para meter municiones en ella y avisar a V. M. A. J.
de las cosas que se ofecieren en tiempo que no cupa dilacion porque como expresa-
mente no estan expresadas en su instruccion aunque sean muy precisas las
dificulta y por esto es necesario que de alla venga especificadas pues aun
para pagar los navios en que lleve la gente a la visita y dexa en las yslas
pone dificultades y si V. M. A. J. se sirve de que esto sea por mi cuenta como
yo sepa de que V. M. A. J. recibe servicio estare muy contento y mucho mas de
servir de soldado y sin nullo si a de ser menester consultar con V. M. A. J.
cosas con justas y de tan poca importancia.

1. Del dinero de los Almojarifatos se a tomado para comenzar la fabrica de
las fragatas y se restituirá de lo que se cobra de del ofecimiento destas yslas
un seso que deve de importar a lo que entiendo mas de cinco mill ducados
con los quales mandando V. M. A. J. embiar de alla la sargia y conos y
anclas que tengo avisado se acabaran estos navios con los quales sin duda
quedaran aseguradas estas yslas de corsarios y muy acomodadas para
no sentir el trabajo que hafta a qui con el alojamiento.
2. En las cartas que tengo escritas a V. M. A. J. se dice la falta que en estas yslas
todas ay de trabajadores y que para acudir a estas fortificaciones no se
podran juntar veinte peones que andan ordinariamente por lo qual
es imposible hacerse cosa que lussa ni a tiempo que aproveche y que

para remedio dello o V.Maj. a de mandar embiar gabadores de spaña o dar
licencia para que las entradas en beruenia se hagan y vista por V.Maj. la
informacion que embie se ha apedimiento destas yslas ayora ultimam^{te}
V.Maj. me manda que avise particularm^{te} de los nauios en que los naturales
destas yslas suelen y quieren haer sus entradas, como an de yr armados
y proveydos, y el tiempo en que cada ysla sera mas inoconueniente
haga su entrada, y si an de juntarse todas o algunas, y quales, y que
caudal y comodidad tienen para los gastos delas tales entradas, que
ovieren de haer, de todo lo qual me se informado muy particularm^{te}
y visto algunos conciertos que entre los mismos vecinos an hecho, y parece
que son desta manera. 1.

2. Que se junten tres o quatro o mas que tienen caudal y ellos son llamadas
armadores ponen el flete de los nauios y la costa dela comida de su dinero
lo qual sacan dela presa despues de auer sacado la joya y canes, y lo
que resta parten^{en} los partes la vna lleuan los armadores por ganancia
de los nauios y vituallas y la otra la gente que lleuan y parece q
estos armadores lleuan el quinto por merced que V.Maj. y los Reyes
catolicos les dieron a estas yslas quando les dieron licencia para que
armasen. 1.

3. Los nauios en que se haen estas entradas son carauelas o barcas grandes
de la tierra y ^{en las} armas que en ellas lleuan an sido algunos falcones de hien
os y la gente con lancas y dardos y espadas y codelas y algunos arcabuzes
y ballestas y aunque me disen los arcabuzeros an sido menos de .xx.
siendo toda la gente de ciento a ciento y cinquenta personas quando mas
siempre an tenido muy buenos sucesos respecto de que en mas de 70. y
80. leguas no ay arma de fuego y muy pocas espadas los quales suelen
lleuar tambien diez o quince ombres de acavallo con que por ser la tierra
llana no se scapa ombre que pueda dar aviso como vna vez lo uean por no
auer entrellos gente de acavallo ni poder haer mayor diligencia para
avisar que es que haer vn ombre a pie o subido en vn camello la qual parece
ser de poco momento pues las partes donde ay cavallos y armas de fuego
son tan lejos como arriba dixi y los alarabes que en toda aquella tierra ha
bitan con faltos de armas como tengo dicho. 1.

4. El tiempo en que estas entradas se suelen haer es de uerano y hasta fin

de octubre y mediado noviembre que es quando la mar esta mas bonancible en
estas costas de beueria y tambien se podrian saber por marzo pero los que
siempre an hecho a sido desde principio de mayo hasta mediado noviembre.
? Y en quanto a como la suelen saber si a de ser todas las yslas juntas o
cada vno por si y en que tiempo cada vna. digo que siempre hasta agora
las an hecho jente desta ysla de Canaria de lancia robe y fuerteuentu-
ra y algunas de tenerife y demas otras no se que ayjan ydo porque
caen algo atras mano pero delas presas que estas otras an hecho an
recibido todas beneficio por auerse repartido los esclauos de que canoa
falta ay para la labo de las haciendas y assi podria V. Mag. ser
securido de dar licencia para que entre todas o cada vna de por si se
pueden juntar o saberlas con interuencion mia o dela persona que
V. Mag. tuuere en este officio para que antes que parta reconozcan los
navios armas y jente que lleuan porque banan mas en orden y con mas
certeza de tener buen sucesso y con que entre todas juntas o diuididas
puedan hacerse tres o quatro entradas cada año que la costa es tan larga
desde donde no ay moros con arribas para defendella que sin embara-
carse los vnos a los otros podran saber sus jornadas y tambien porque no
todas los años yran todos: esto quando V. Mag. no se sirua de dallas licen-
cia sin limitacion para que puedan yr las uedes que quisieren con que se
uisiten como arriba digo porque no uayan menos en orden de lo que con-
uene pero porque para el beneficio delas yslas y para la fabrica y
fortificacion desta ysla importa mucho ualeunos de los esclauos. sup. a
V. Mag. mande estas licencias se prouean con breuedad o los garbadores que
tengo sup. porque sin lo vno o lo otro estara forzosamente parada esta obra. ?
? Una craca dela montana de s. Pedro Martin que cae sobre Garachico tengo
embiado a V. Mag. y del crecimiento que conuine se haga en la que comeneo
saber fabian Vira Regidor de aquella ysla al heredero del qual y ala
Ciudad se ordenado q. ayudan con lo que es menester para fabricallo como
estan obligados y excusanse con decir que don frances de Alua les ordeno
que hiciesse un torreon de quarenta pies pero yo no puedo decir que tal
orden diese siendo tan soldado porque no ay lugar en quarenta pies
para que puedan gobernarse y tener retirada quatro piezas de Artilleria
razonable y aquel puerto por lo menos combiene que tenga seis dos culebrinas

897/3
 y dos medias y dos pedreros que guarden la boca del puerto y que aya gente
 la que conuenza para el manejo dellos y por esta razon ordene a Leonardo curria
 no si tiene la casa que a V. Mag. se embio que es lo que menos se cupe saber
 aunque el fabian vna se ofrecio que seria fortaleza bastante para defensa
 y para saber offensa y pues su caudal no basta para saberla bastante
 a defenderse quito es que de d'ella se pueda saber offensa a los nauos que
 llegaron a surgir cerca de la boca del puerto y la falda de la montaña
 de S. Pedro que por traues se puede limpiar desde la fortaleza. /

1. Con esta embio testimonio de las quantas que tome del muelle de la Palma
 al cavildo y a los botseros y por el vera V. Mag. lo que resulto en ser y lo
 que resta se deseado que lo acabe Joan del hoyo contador de V. Mag. en
 estas yslas no se si sea de acabar de desembarcarse porque aunque a dies
 meses que vino ni a acabado de componer los libros del sueldo ni empezado
 a tomar las quantas de canerife y la Palma a que principalm. se vino aunq.
 en canerife a estado cada los cinco meses que yo se cuidado en saber la uirta
 y a que paso ni el podra cumplir con la comission del consejo de S. dienda
 ni con el officio que V. Mag. le encargo cerca de las cosas de la guerra y obras
 y pudriase auer encomendado a diferentes personas pues a seruido ambos
 officios con mill maravedis cada dia que trae de salario para la comission
 de las quantas y ninguna cosa se a laborado en ello porque si esto trayera
 solo oviera acabado las quantas quatro meses ha con que cessara aquel
 sueldo y no emportara tanto si otra persona tratara dello o dello q. era
 ala guerra y obras; y estunera ya tan conuiente como conuenia y el sueldo
 de aquello officio arrencaado como en las otras partes donde V. M. tiene semejan
 ces officiales que es mucho menos y tambien por no auerse hecho no solam.
 no estar acabadas las quantas pero entiendo que al passo que van no seran
 acabadas por sebrezo del año que viene y por la ausencia que ha de
 haber de nuevo a las quantas se neceseran a ca. hartas dificultades para
 quando buelua que son puramente de su officio y yo no puedo acudir a ellas. /

2. A Gaspar de ayala se habladoreo del officio de pagador desta gente de
 guerra y de las obras y aunque el estima mucho el cobrar nombre de criado de
 V. Mag. no se atreve a servir este officio con menos de docecientos y cinquenta

ducados porque forzosamente a de tener un official con quien aya de gastar mas de la mitad dellos y otras quiebra que de semejante officio resultan en partes donde no se puede entretener el dinero para granfean con el y dara fiancas bastantes V. Mag. mandara lo que mas su servicio sea, teniendo consideracion al tiempo que comenzo a servir para q desde entonces le corra el sueldo siendo V. Mag. servido de que passe adelante y aseguro a V. Mag. que es persona de quien se puede fiar qual quier cosa de mas importancia. 1.

2. Tambien ay aqui un ombre muy honrado que se llama el deuan caldevin que por orden mia va recogiendo las municiones y bastimentos que se fueren comprando y tambien se entendido del que servira del officio de conedor de bastimentos municiones y quiere el mismo salario que el pagador ofreciendo como ofrece fiancas el qual tambien tiene necesidad para el maneyio de su officio de un criado que se ocupe en el V. Mag. procura en lo uno y en lo otro lo que mas fuere su servicio. 1.

3. Beso a V. Mag. las manos por la merced y limosna grande que ha hecho a lo hospital de los soldados en mandar que los doctores ducados que se pagavan de salario al doctor Ant. mantilla por cuenta del hospital se pagaran de la real hacienda de V. Mag. con la qual merced se podia acudir al regalo de los enfermos con mas descasso pero porque aquella cedula vino erada entendiendo alla que el medico era el licenciado franc. de navarrete sera V. Mag. servido de mandar se embie emendada en la persona del doctor Ant. de mantilla porque aunque el licenciado franc. de navarrete vive en el mismo hospital de administrador sin llevar por ello sueldo ninguno solamente movido de caridad y de que en ello vive a Dios y a V. Mag. cuya persona es de tanta virtud y letras que merezca bien que V. Mag. le haga merced en alguna de las muchas ocasiones que siempre se ofrecen. 1.

4. Aqui ay gran necesidad de cirujano porque las mas enfermedades de los soldados son heridas y ay uno que mandando V. Mag. dar licencia para que se le aviente plaza de soldado sin embargo de que es natural

destas yslas y que cumpla con curar los soldados del hospital lo hara sin
otro interese, sera mucha merced para los soldados y servicio de V. Mag.
y con sello lo dificulta el contador y por esta razon aurre de cursar a
V. Mag. con esta menudencia y en cosas de menos importancia. 1.

2. Lo que V. Mag. manda cerca de las companias que aqui se podrian haber
dijo que serian de mucha importancia porque la mayor parte de la
costa desta ysla se puede mover y defender a cavallo y que con mandar
V. Mag. por su cedula que los que curieren cavallos y armas a contento
de la persona que en estas yslas gobernar en por mandado de V. Mag.
goze de las preheminerias que gozan en espana los hijos dalgo y
sabiendoles merced de que se les pague el sueldo de dos trompetas con
cada compania seria bastante causa para que aqui se pudieren
haber dos companias de a quarenta o a cinquenta cavallos cada una
con que se acudiria a las necesidades con mucha preferza y para que
no se acrecentasse el gasto de V. Mag. podrian estos trompetas pasar
por soldados en las plazas que siempre es forzoso aya bases y añadir
les algo acada uno para el sustento de los cavallos de lo que V. Mag.
mas se viciere mandara se me avisen para que esto se haga que
a mi juicio seran de mucha importancia estas companias de cavallo.

3. Ya se procurado entender como V. Mag. me lo manda si aura persona
que se haga cargo de vender a estas yslas la moneda de vellon y en ellas
esta un mercader que se dice Pedro osterlin que dice lo hara pero no me
parece que podra resultar dello tanto beneficio para real hacienda de
V. Mag. como si a costa de la misma se cruxere porque forzosam^{te} a de ganar
con su dinero y no es poco lo que le valdria traerlo desde alla empleado
en mercaderias y respecto desto dice que viene a ser mucho menos la
utilidad que a el se le puede seguir y y qual con la ganancia que le
podria resultar de traer dose mill ducados de moneda de vellon en si
lo que hasta agora mas se podido con el es que por la dicha licencia
dara mill ducados no se si dara mas y estos con que V. Mag. se sirva de
dalle licencia para que los pueda traer de la ysla de s. domingo si en
otra parte no hallare comodidad y que para embiar por ellos pueda

embias frutos y otras mercaderias delas que ay en estas yslas en la
cantidad que fuere menester para traer los doze mill ducados de
moneda de Vellon o dela parte dellos que de aquella ysla oviere de
traer y que V. Mag^t mande que aquella moneda se selle y ualga por
todas estas yslas porque en cada una ay su diferencia de moneda como
si fuesen de diferente Reynos y aunque me parece poco dinero loq^d
del se resulta toda via podria ser sacarse mas y es cierto que las
yslas y los soldados recibirian grandiss.^o beneficio porque con
grandiss.^o dificultad se halla en ellas enueco de vn real. V. Mag^t.
se sirua de proveer lo que mas su servicio sea con brevedad porq^e
esta necesidad de moneda de Vellon se cumpla y para diuda ala
fabrica delos navios o delas fortalezas nos ualdre mas de este dinero.

1. El año de 82. arriuo aqui vn navio que salio de Lisboa cargado
de trigo para macagan y tan mal tratado que el maestre hizo
defacion del y entendido que del trigo que se pudo remediar
se hicieron como mill ducados poco mas y se depositaron por
mandado dela Justicia los quales se estan aqui y siendo V. Mag^t.
servido de embiar orden para ello se padean cobrar y gattar en
las fragatas o en esta fortificacion que V. Mag^t manda se haga. 1.

2. La saca delo uinos importa mucho para que estas yslas puedan susten-
tarse como a V. Mag^t. lo tengo escrito y pues esta remedia al consejo
de Indias sup.^{ca} a V. Mag^t. mande que lo despache con brevedad pues tam-
bien es en tan gran beneficio dela real Hacienda de V. Mag^t.

3. Ya tengo escrito a V. Mag^t. el deservicio que don fernando de saavedra
hizo quando los ingleses saltaron en fuerteventura en la caleta
de Juntas y la robaron que ay para cartigallo y para que V. Mag^t
vea mejor el fundamento que ay para Sabello embio testimonio
del processo como escriui a V. Mag^t. que lo halla de los de mas delictos
y sean los testimonios con las provisiones que V. Mag^t. a mandado des-
pachar por sus concejos de guerra y de Justicia en todo provea
V. Mag^t. como mas su servicio sea que con esso estare yo contento
y aure cumplido aunque asseguro a V. Mag^t. que de no cartigallo.

se a de seguir cada dia nuevas cosas contra su real servicio. /

297
4
Beso a V. Mag. las manos por la merced que me habe de que no sean en
dinos de su servicio los que se ualen de mi casa y se socorren de mi
hacienda y sabiendo entendido que V. Mag. quiere saber los
que son. Dijo que vno de ellos se llama fernando de bustamane
soldado de la goleta y sargento que fue mio en la compania q' hi se
por mandado de V. Mag. para la jornada de Inglaterra y Alonso
de Bustamane su hijo que sirvio en la misma jornada y christo
val de molina que a servido a V. Mag. en napolos y en flandes y
en la jornada dela cequera cerca dela persona del marques de
s. cruz y Jui. Martines de sain y sarasa que tambien sirvio cerca
del marques de s. cruz y diego del villar que a servido a V. Mag.
en esta camera de Indias y baltasar de soto y Gaspar de figueruon
naturales de cuellar y dela casa del duque de Albuqueque por cuyos
causa se ualen dela mia estos siete son los que an esperado habe saber
lo que V. Mag. manda y otros quatro se an ydo a buscar modo de vivir
entendiendo que como aquellos fueron se yran algunos de ellos o podcan
ser que uengan otros de nuevo V. Mag. lo prooua dela forma que mas
fuere servido que con esso cumplire yo con los que uinieron y estare
yo contento. /

2. Los regidores de cenerife tienen tan ruin gana de q' se gaste nada en ser
uicio de V. Mag. que aunque tienen mas de 6000. ducados de renta
de propios y no mill y quinientos de gastos ordinarios ni quieren alojar
ni contribuir para pagar el alojamiento que a qui se da a los soldados
aunque tienen. 450. ducados menos de costa agora dela q' solian tener
antes q' uinieron y aunque yo les apretare para que hazan la razon
de manera que todos lleuen la carga conforme a su posibilidad conuendra



que V. Mag. les escriba porque piensan que les esta mejor que un regidor
se como la hacienda de cavildo que acudir con ella al servicio de
V. Mag. 1.

Supp. a V. Mag. se tome resolucion sobre la Gomera que cierto importa
mucho para el servicio de Dios y de V. Mag. 1. cuya persona no
senor guarde con tan gran acrecentamiento de mayores reynos como los ci-
udadanos de V. Mag. deseamos. en Canaria a 30 de Agosto 1590.

AE

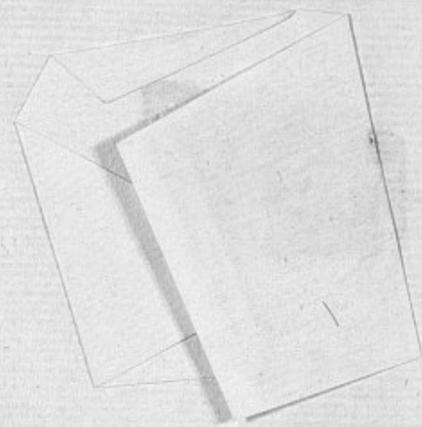
ARCHIVOS
ESTATALES

Dnly de la Guerra + Aguado 1800
de Canaria a 30 de Mayo 1800

Al Rey Nuestro señor

[Signature]

a manos de Andres de Pradas ^{Com.} del consejo
de guerra.



AE

ARCHIVOS
ESTATALES